

## ANEXO 8

# Cartilla Informativa sobre la Facturación basada en Diferencia de Lecturas

<b>CARTILLA INFORMATIVA SOBRE LA FACTURACIÓN BASADA EN DIFERENCIA DE LECTURAS</b>	
<b>Resolución de Consejo Directivo N°011-2007-SUNASS-CD</b>	
<b>Determinación del Volumen a Facturar</b>	
<p>La determinación del volumen a facturar (VAF) por Agua Potable, se efectúa mediante la diferencia de lecturas del medidor de consumo. En su defecto, se facturará por el promedio histórico de consumos. En caso de no existir promedio válido, se facturará por la asignación de consumo aplicable.</p> <p>Se entiende como Promedio Histórico de Consumos (PHC): el promedio de las 6 últimas diferencias de lecturas válidas existentes en el periodo de 01 año. Dicho promedio calculado se empleará durante los meses en que subsista el régimen de PHC, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Calidad.</p>	<p>- Si la inspección no revela la existencia de fugas, se facturará el promedio histórico de consumos, como máximo 2 veces al año.</p> <p>Si no se realizan las inspecciones por responsabilidad de la EPS, se facturará dicho mes por el promedio histórico de consumos aplicable.</p> <p>En caso que la inspección interna no pueda realizarse por responsabilidad del usuario, la EPS facturará lo indicado por la diferencia de lecturas.</p>
<b>Consideraciones a tomarse en cuenta en la facturación basada en Diferencia de Lecturas</b>	
<p><b>- FACTURACIÓN EN CASO DE NUEVAS CONEXIONES DOMICILIARIAS INSTALADAS CON SU RESPECTIVO MEDIDOR DE CONSUMO:</b> Se facturará la diferencia de lecturas desde el inicio de la prestación del servicio.</p> <p><b>- FACTURACIÓN GRADUAL SI SE INSTALA EL MEDIDOR POR PRIMERA VEZ EN LA CONEXIÓN, O SI SE RETIRÓ EL MEDIDOR POR UN PERIODO IGUAL O MAYOR A 12 MESES (SÓLO CONEXIONES CLASIFICADAS DENTRO DE LA CLASE RESIDENCIAL):</b> En caso se instale el medidor en fecha distinta al inicio del ciclo de facturación, desde la instalación del medidor hasta que se inicie el siguiente ciclo de facturación, el VAF corresponderá a la asignación de consumo. Luego, las siguientes facturaciones se efectuarán de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>1ERA. FACTURACIÓN:</b> VAF corresponderá a la asignación de consumo, salvo que la diferencia de lecturas sea menor en cuyo caso se aplicará esta última.</li> <li>- <b>2DA. FACTURACIÓN:</b> VAF corresponderá a la diferencia de lecturas.</li> </ul> <p><b>- FACTURACIÓN PARA CONEXIONES CON MEDIDOR NO REINSTALADO:</b> la EPS deberá facturar el promedio histórico de consumos.</p> <p><b>- DIFERENCIA DE LECTURAS VÁLIDA:</b> La lectura será mensual y el período entre las lecturas no será menor a 28 ni mayor a 32 días calendario.</p>	<p style="text-align: center;"><b>Retiro, Reposición y Reemplazo de medidores</b></p> <p>Una vez instalado el medidor de consumo, éste sólo podrá ser retirado, (previa comunicación escrita al usuario por lo menos con 02 días hábiles de anticipación), por las siguientes razones:</p> <p><b>- POR ENCONTRARSE INOPERATIVO.-</b> Puede darse el caso que el medidor esté inoperativo por subregistro o por sobregistro.</p> <p>En el primer caso, será facultad de la EPS retirar o no el medidor. En caso de retiro, el plazo para la reposición será de 15 días hábiles. Mientras no se reponga el medidor, la EPS facturará por el promedio histórico de consumos.</p> <p>En caso el medidor sobregistre, es obligación de la EPS retirar el medidor. La EPS tendrá como máximo 12 meses para efectuar la reposición. Durante el plazo de reposición, la EPS facturará por el valor correspondiente al 50% del promedio histórico de consumos aplicable.</p> <p><b>- PARA REALIZAR UNA CONTRASTACIÓN EN LABORATORIO.-</b> El medidor se reinstalará como máximo al día hábil siguiente de realizada la contrastación. Si como resultado de la contrastación, el medidor subregistra o sobregistra, será de aplicación lo señalado para medidores inoperativos.</p> <p><b>- POR ENCONTRARSE DAÑADO.-</b> Si el medidor se encuentra dañado de tal forma que resulte inservible, la EPS lo retirará debiendo reponerlo como máximo en 12 meses. Mientras no se reponga el medidor, la EPS facturará según el promedio histórico de consumos.</p> <p><b>- POR REEMPLAZO.-</b> Si la EPS decide retirar el medidor para reemplazarlo, deberá instalar el reemplazo inmediatamente.</p> <p><b>- POR MANTENIMIENTO DE MEDIDORES.-</b> Si la EPS decide retirar el medidor por mantenimiento, deberá reinstalarlo en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles.</p> <p>Transcurridos los plazos señalados en los casos de retiro por inoperatividad, por medidor dañado, por reemplazo y por mantenimiento de medidores, sin realizarse la reposición del medidor, se facturará por el valor correspondiente al promedio histórico de consumos aplicable.</p>
<b>Control de Calidad de las Facturaciones basadas en Diferencia de Lecturas</b>	
<p>Las EPS realizarán un permanente control de calidad de las facturaciones basadas en diferencia de lecturas, detectando aquellas que resulten atípicas, a efectos de descartar deficiencias en la lectura o la presencia de factores distorsionantes del registro de consumos. Este régimen sólo se aplicará respecto de aquellas unidades de uso que se encuentren clasificadas dentro de la clase residencial. Los usuarios no residenciales son responsables de controlar su propia facturación. De ser el caso, serán aplicables las disposiciones generales sobre reclamos.</p> <p>Se considerará como diferencia de lecturas atípica, la que supera en más del 100% al promedio histórico de consumo del usuario y sea igual o mayor a 02 asignaciones de consumo.</p> <p>En el caso se detecte una diferencia de lecturas atípica, la EPS procederá de la siguiente manera:</p> <p>i) verificará si es producto de un error en la toma de lecturas. En dicho caso, el error deberá ser corregido antes de emitirse la facturación respectiva.</p> <p>ii) En caso de no existir error en la toma de lecturas, la EPS (en un plazo máximo de 5 días hábiles de conocido el hecho), deberá descartar la presencia de factores distorsionantes del registro. Las referidas acciones se realizarán a través de inspecciones externas e internas, según el caso.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Si la inspección revela la existencia de fugas visibles a través de los puntos de salida de agua del predio, se facturará según la diferencia de lecturas.</li> <li>- Si la inspección revela la existencia de fugas no visibles, la EPS requerirá al usuario que repare las fugas en un plazo máximo de 15 días calendario, comunicándoles que en dicho plazo realizará una verificación. De persistir la existencia de fugas, la EPS facturará según la diferencia de lecturas. De haberse reparado las fugas, los consumos afectados por dichas fugas deberán facturarse según el promedio histórico de consumos.</li> </ul>	<p style="text-align: center;"><b>Para mayor información, también puede acudir o llamar a los Centro Ayuda SUNASS*:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Arequipa:</b> Urb. Cabaña María Mz, H, lote 18 – Cercado Teléfono: (054) 220628</li> <li>- <b>Ayacucho:</b> Jr. Lima N° 145 - Int. 7 Huamanga Teléfono: (066) 318686</li> <li>- <b>Lima Norte:</b> Av. Universitaria N° 1650 - Urb. El Retablo 1ra. Etapa- Comas Teléfono: 5367154</li> <li>- <b>Cusco:</b> Centro Comercial Los Ruiseñores - Portal de Panes N° 123 - Oficina 104 (Plaza de Amas del Cusco). Teléfono: (084) 264234</li> <li>- <b>Oficina Macroregional Centro – Huancayo:</b> Jr. Loreto N° 786 Teléfono: (064) 202343</li> <li>- <b>Ica:</b> Calle Prolongación Ayabaca L-13 Mz. H-4 Urb. San Isidro – Cercado Teléfono: (056) 238564</li> <li>- <b>Iquitos:</b> Jr. Sargento Lores N°155. Teléfono: (065) 600606</li> <li>- <b>Piura:</b> Calle Libertad N° 663. Teléfono: (073) 303755</li> <li>- <b>Puno:</b> Av. La Torre N° 449, esquina con Jr. Carlos Rubina. Teléfono: (051) 364505</li> <li>- <b>Tacna:</b> Calle Varela N° 123 Interior B – Cercado. Teléfono: (052) 245836</li> <li>- <b>Tumbes:</b> Av. Bolognesi N° 252. Teléfono: (072) 521847</li> <li>- Oficina Macroregional Norte – Trujillo: Av. Vera Enríquez N° 744 - Urb. Primavera. Teléfono: (044) 227534</li> <li>- <b>Sede Central Lima:</b> Bernardo Monteagudo 210 Magdalena del Mar. Teléfono: (01)614-3200 / <b>FONOSUNASS</b> 614-3180</li> </ul> <p>Visite la Página Web de la SUNASS: <a href="http://www.sunass.gob.pe">www.sunass.gob.pe</a> Email: <a href="mailto:sunass@sunass.gob.pe">sunass@sunass.gob.pe</a></p> <p style="text-align: center;"><b>ESPACIO LIBRE PARA RECOMENDACIONES ADICIONALES QUE LA EPS CONSIDERE PERTINENTE</b></p> <p>*Colocar sólo el centro ayuda de la localidad que le corresponda.</p>